



CUT: 106067-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0471-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 28 de mayo de 2024

VISTO:

La Notificación N° 0005-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, que dio inicio Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de Alvaro Justo, Ramiro Leopoldo, Mariella Bertha Gamarra Giraldez, Patricia Vanessa Gamarra Paredes, Alan Gamarra Salazar, Natalina Yesica Gamarra Salazar y Karla Nicol Gamarra Jara; signado con CUT N° **106067-2021**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 284° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que el procedimiento sancionador se iniciará de Notificación Múltiple cuando la Autoridad Administrativa del Agua tome conocimiento de la comisión de alguna conducta sancionable conforme a la legislación de aguas, o en mérito de una denuncia o reclamo, previa realización de diligencias preliminares, incluyendo inspección de ser el caso, para comprobar su verosimilitud.

Que, el artículo 285° del precitado Reglamento, establece que el Administrador Local de Agua notifica al presunto infractor sobre los hechos que se le imputan a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que, en su caso se le pudiera imponer, así como la norma que atribuya tal competencia.

Que, el numeral 3) del artículo 246 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece los Principios de la potestad sancionadora administrativa, entre los cuales menciona el Principio de Razonabilidad; por el cual las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.

Que, la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA establece los Lineamientos para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, estableciendo las competencias del órgano instructor y sancionador, así como la mecánica operativa del procedimiento sancionador.

Que, para mejor resolver se analizará las actuaciones preliminares y la instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador, (inicio del Pas, los descargos efectuados por el presunta sancionable y por último el Informe emitido por el ente instructor); en el presente expediente

De la imputación de cargos

Que, mediante Notificación N° 0005-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, se ha iniciado procedimiento administrativo sancionador en contra de Alvaro Justo, Ramiro Leopoldo, Mariella Bertha Gamarra Giraldez, Patricia Vanessa Gamarra Paredes, Alan Gamarra Salazar, Natalina Yesica Gamarra Salazar y Karla Nicol Gamarra Jara por la presunta comisión de la infracción establecida en los numerales 4) y 12) del artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos y en los incisos n) y o) del artículo 277 del Reglamento de tal ley; impedir el uso del agua a sus respectivos titulares y o) Destruir las obras de infraestructura hidráulica pública del artículo 277 de su Reglamento, al haberse verificado con fecha 2021.07.23, que el Canal Lateral "F" que forma parte de la infraestructura hidráulica pública que se encuentra a cargo del operador Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado, sirve de abastecimiento para el riego de las U.C.s 01732, 01733 y 60007, dicho canal tenía una sección de 0.70 m de ancho y 0.30 m alto con un camino de ronda y vigilancia de 2.60 m. Se evidencio la destrucción total de la infraestructura hidráulica pública Canal Lateral "F" en varios metros de longitud rebajando la conformación del terraplén de asiento de la sección del canal y en su reemplazo se ha colocado tubería subterránea, asimismo se evidencio la desaparición del camino de ronda y vigilancia del canal Lateral "F" cuyas pruebas se adjuntan en fotos y videos tomados por la señora Graciela Trinidad Cano de Herrán en la fecha de su realización de los hechos que corresponden a los días 23 al 26 de junio del año 2021 por maquinaria pesada contratada por los titulares del predio denominado Morro Negro I representada por la Sucesión Intestada de Leopoldo Gamarra Baca. Precizando luego que se ha verificado el impedir el ejercicio de un derecho de uso de agua y destruir obras de infraestructura pública.

Que, efectuando la evaluación jurídica del caso, se ha cumplido con el debido procedimiento, en tanto se ha **notificado a los presuntos infractores sobre los hechos que se le imputan** a título de cargo, **la calificación de las infracciones** que tales hechos pueden constituir **y la expresión de las sanciones** que, en su caso, se le pudiera imponer, así como **la norma que atribuye tal competencia**. Asimismo, se concedió al presunto infractor el plazo de cinco (**5**) días, contados desde el día siguiente de realizada la notificación, **para** que presenten su **descargo por escrito**.

Que, de acuerdo con ello, se desarrolla el correlato temporal del presente procedimiento: Con Notificación N° 0005-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, notificada a los procesados el 25.02.2022 y 28.02.2022, se inició procedimiento administrativo sancionador; con Informe Técnico N° 0009-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 18.03.2022 se emite el informe final: con Memorando N° 1357-2022-ANA-AAA.CO. de fecha 13.04.2022, se remiten observaciones a la Administración Local de Agua Chili, mediante Informe Técnico N° 0041-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH se elabora un informe complementario; con Memorando N° 2113-2022-ANA-AAA.CO de fecha 16.06.2022 se reitera que se efectúe una nueva evaluación de los hechos; con Hoja De Elevación N° 0254-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 19.08.2022, se efectúa una consulta legal, la misma que dio mérito al Oficio N° 0598-2022-ANA-AAA.CO, el cual fue atendido con Oficio N° 377-2022-3FPPC-10D-MP-AAM, de fecha 21.11.2022, habiéndose devuelto el expediente con Memorando N° 4624-2022-ANA-AAA.CO de fecha 25.11.2022. A través de Memorando N° 0111-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 01.02.2024, se plantea el archivo del presente procedimiento, indicando que indica que se inició un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador CUT 23663-2023; finalmente, con Memorando N° 0279-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 21.05.2024 se remiten actas y el presente procedimiento a esta Autoridad Administrativa del Agua; sin embargo, luego de recepcionado el procedimiento por la Administración Local de Agua Chili, el procedimiento excedió los nueve meses. Por tanto, se aprecia que el presente procedimiento ha caducado.

Sobre la evaluación preliminar

Que, antes de entrar a la evaluación de fondo, debe evaluarse la Notificación N° 0005-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, considerando que con dicha notificación se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador en contra de Alvaro Justo, Ramiro Leopoldo, Mariella Bertha Gamarra Giraldez, Patricia Vanessa Gamarra Paredes, Alan Gamarra Salazar, Natalina Yesica Gamarra Salazar y Karla Nicol Gamarra Jara; la misma que fue notificada entre el 25.02.2022 y 28.02.2022 a los procesados. Por lo que a la fecha se ha excedido el plazo de 09 (nueve) meses para resolver el presente caso; en consecuencia, ha operado la caducidad del procedimiento administrativo sancionador, conforme al artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y el artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la caducidad del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de Alvaro Justo, Ramiro Leopoldo, Mariella Bertha Gamarra Giraldez, Patricia Vanessa Gamarra Paredes, Alan Gamarra Salazar, Natalina Yesica Gamarra Salazar y Karla Nicol Gamarra Jara, disponiendo su archivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerando el momento donde operó la caducidad, deben remitirse los actuados luego de quedar firme la presente resolución, a la Secretaria de Procesos Disciplinarios del Área de Administración para que proceda conforme a ley.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Administración Local de Agua Chili, evalúe, en base a los actuados del presente expediente, el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción a los recursos hídricos por parte de Alvaro Justo, Ramiro Leopoldo, Mariella Bertha Gamarra Giraldez, Patricia Vanessa Gamarra Paredes, Alan Gamarra Salazar, Natalina Yesica Gamarra Salazar y Karla Nicol Gamarra Jara, debiendo informar oportunamente a esta Autoridad.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la Alvaro Justo, Ramiro Leopoldo, Mariella Bertha Gamarra Giraldez, Patricia Vanessa Gamarra Paredes, Alan Gamarra Salazar, Natalina Yesica Gamarra Salazar y Karla Nicol Gamarra Jara.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA